Ten commandments issued as a declaration of rights for those who are HIV positive or who have AIDS by the Republica de Panama, Ministerio de Salud. Colour lithograph, ca. 1996.

### **Publication/Creation**

Panama: Republica de Panama, Ministerio de Salud, [1996?]

#### **Persistent URL**

https://wellcomecollection.org/works/uvdeegkb

#### License and attribution

You have permission to make copies of this work under a Creative Commons, Attribution, Non-commercial license.

Non-commercial use includes private study, academic research, teaching, and other activities that are not primarily intended for, or directed towards, commercial advantage or private monetary compensation. See the Legal Code for further information.

Image source should be attributed as specified in the full catalogue record. If no source is given the image should be attributed to Wellcome Collection.



Wellcome Collection 183 Euston Road London NW1 2BE UK T +44 (0)20 7611 8722 E library@wellcomecollection.org https://wellcomecollection.org

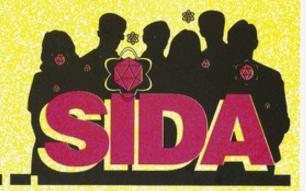
# DECLARACION DE LOS DERECHOS DE LOS ENFERMOS DE SIDA Y SEROPOSITIVOS

## LOS DIEZ MANDAMIENTOS









- 1. Respeto a la ley y medicina, el SIDA es una enfermedad como las otras.
- Las personas atacadas por el virus van protegidas por la ley común. No se le podrá aplicar ninguna ley de excepción.
- 3. A las personas atacadas por el virus se les tiene que prestar una asistencia médica sin ninguna restricción.
- 4. Las transfusiones de sangre y utilización de material de toma de sangre e inyección tendrán que presentar todas las garantías posibles de inocuidad. Al efecto, los responsables de cada país tienen derecho a recibir la cooperación internacional.
- Nadie tiene derecho de limitar la libertad o derechos de las personas por el único motivo que son atacadas por el virus, cualquiera sea etnia, nacionalidad, religión, sexo o preferencias sexuales.
- 6. Cualquiera referencia a la enfermedad presente o futura hecha sin el consentimiento de la persona atacada por el virus se tiene que considerar perjudicial y sancionada en el marco del derecho común.
- 7. Cualquier acción dirigida a negar a las personas portadoras del virus un empleo, un piso, un seguro o a quitárselos, a limitar su participación en las actividades colectivas, escolares y militares se tiene que considerar discriminatoria y sancionada.
- 8. No se debe en ningún caso realizar exámenes para la detención del virus sin que lo sepa la persona.
- 9. Todos los exámenes de control o detección que sean necesarios se tienen que realizar conservando el anónimo y respetando el secreto médico. No se puede proponer ningún exámen de detección sin la garantía de una ayuda psicológica, médica y social.
- 10. El secreto médico que vincula a los médicos entre sí y a cada médico con su paciente tiene que ser absoluto, especialmente frente a los empleadores y Administración Pública. No puede sufrir ninguna excepción cualesquiera sean las exigencias de la tecnología moderna. Los datos recogidos por el medico solo se tienen que utilizar para fines médicos. Cualquier incumplimiento de esta obligación deontológica habra de dar lugar a una demanda de e indemnización.